

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 17 de mayo de 2011, por la que se dispone el cese de doña María Dolores Moreno Goyanes, don Miguel Ángel Ruiz Anillo, doña Mariana González Álvarez, doña Belén Castillo Pachón y don Antonio Rodríguez Bautista como Vocales del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 al 6 del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, y en los artículos 5 al 8 de la Orden de 26 de septiembre de 2007, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Consumo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

El cese de los siguientes miembros del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en representación de la Unión de Consumidores de Andalucía «UCA/UCE»:

Vocal Titular: Doña María Dolores Moreno Goyanes.
Vocal Titular: Don Miguel Ángel Ruiz Anillo.
Vocal Suplente: Doña Mariana González Álvarez.
Vocal Suplente: Doña Belén Castillo Pachón.
Vocal Suplente: Don Antonio Rodríguez Bautista.

Sevilla, 17 de mayo de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ORDEN de 17 de mayo de 2011, por la que se dispone el nombramiento de doña Belén Castillo Pachón, de don Jesús Burgos Moreno, de doña María Dolores Moreno Goyanes, de don Miguel Ángel Ruiz Anillo y de don David Solís Santos como Vocales del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 al 6 del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, y en los artículos 5 al 8 de la Orden de 26 de septiembre de 2007, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Consumo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

El nombramiento de los siguientes miembros del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en representación de la Unión de Consumidores de Andalucía «UCA/UCE»:

Vocal Titular: Doña Belén Castillo Pachón.
Vocal Titular: Don Jesús Burgos Moreno.
Vocal Suplente: Doña María Dolores Moreno Goyanes.
Vocal Suplente: Don Miguel Ángel Ruiz Anillo.
Vocal Suplente: Don David Solís Santos.

Sevilla, 17 de mayo de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2011, de la Secretaría General de Calidad y Modernización, por la que se nombra a don Pablo Simón Lorda Director de la Estrategia de Bioética del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La Constitución Española en su artículo 43 establece el derecho a la salud y su desarrollo a través de la Ley General de Sanidad e insta tanto al Sistema Nacional de Salud como a los Servicios Sanitarios de las Comunidades Autónomas a desarrollar Planes Integrales o Planes Autonómicos de Salud.

La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, regula específicamente el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y a la autonomía de pacientes y personas usuarias del sistema sanitario. En este contexto, tienen especial relevancia el Convenio del Consejo de Europa sobre los derechos del hombre y la biomedicina, que entró en vigor en el Reino de España el 1 de enero de 2000, y la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, que regula la protección de los derechos de las personas sometidas a investigación.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza en el artículo 22 el derecho constitucional a la protección de la salud previsto en el artículo 43 de la Constitución, y establece que los pacientes y usuarios del sistema andaluz de salud tendrán, entre otros, el derecho al respeto a su personalidad, dignidad humana e intimidad.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, tiene como objeto principal la regulación de las actuaciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud de los ciudadanos en Andalucía, el régimen de definición y aplicación de los derechos y deberes de los ciudadanos respecto de los servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma y la ordenación general de las actividades sanitarias en Andalucía, todo ello bajo los principios de coordinación de las actuaciones y de los recursos, aseguramiento público, universalización, financiación pública, equidad, superación de las desigualdades, planificación, eficacia y eficiencia de la organización sanitaria, descentralización, autonomía y responsabilidad en la gestión, participación de ciudadanos y de los profesionales, mejora de la calidad en los servicios y utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios que sean necesarios para la consecución de sus objetivos.